



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social



CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 009 DE 2011

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

LA REGIONAL CALDAS DEL ICBF

INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SELECCIONAR OPERADOR QUE BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE CASA HOGAR PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA MODALIDAD Y ESTÁNDARES DE CALIDAD VIGENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**MANIZALES (CALDAS)
AGOSTO DE 2011**

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales ⁽¹⁾ según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
10. Revise los anexos y formatos contenidos en este pliego de condiciones, y diligéncielos correctamente.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la Convocatoria Pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas o entregadas fuera del término previsto. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al ICBF y las medidas de seguridad para ello.
12. Toda consulta debe formularse por escrito, radicadas en la oficina de correspondencia del ICBF y dirigida a la **Directora Regional ICBF Caldas**, ubicado en la **carrera 23 No 39-60** y a través del correo electrónico ca00911cde@icbf.gov.co
13. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
14. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
15. Escriba sus observaciones sobre la transparencia en los procesos de selección y contratación de proveedores del ICBF al correo umadecristal@icbf.gov.co

“LA ADECUADA CONSTRUCCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ES RESPONSABILIDAD DE TODOS.”

⁽¹⁾ Ley 80 de 1993, Artículo 8.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Servicio Público de Bienestar Familiar - SPBF tiene como objetivos fundamentales: fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de las familias, tutelar sus derechos y brindar protección a los menores de edad (Decreto 1137 de 1999). Este servicio público se presta en el territorio nacional a través de las instituciones adscritas, vinculadas y propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF.

El ICBF es prestador del SPBF pero a la vez, es el ente rector, coordinador y articulador del SNBF (Ley 1098 de 2006). Sus objetivos son propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. Para alcanzarlos, realiza acciones de coordinación, articulación y gestión, ejecuta programas y celebra Contratos de Aporte a través de los cuales provee recursos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar - SPBF. Se entiende por contrato de aporte, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.), indispensables para brindar total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (Decreto 2388 de 1979 "Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 7ª de 1979").

De manera particular, es a través del proyecto de inversión 140: "Protección - acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia", que el ICBF desarrolla acciones y programas de restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración, especialmente aquellas estipuladas en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Así mismo, es a través del proyecto de inversión 140 que se desarrollan programas reeducativos para los niños y adolescentes menores de 18 años en conflicto con la ley penal por haber cometido infracción, tanto en el régimen del Sistema de Responsabilidad Penal como de Restablecimiento de Derechos del Código de Infancia y Adolescencia.

En consecuencia, en cumplimiento de la misión institucional, el Instituto contrata servicios de atención especializada en protección con el objetivo de asegurar el restablecimiento del ejercicio de derechos mediante acciones que favorezcan el desarrollo humano integral, con la participación de la familia y la comunidad.

El proceso general de contratación se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional o Seccional ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional. No obstante, la identificación de las necesidades a satisfacer, la consideración de las alternativas para satisfacerlas y la definición de la alternativa más conveniente para cada departamento, son responsabilidad del nivel regional ICBF. En tal sentido, las coberturas específicas a contratar (modalidades de atención, tipos de servicio y cantidad de cupos) las establece cada Regional o Seccional ICBF con base en el análisis de necesidades y oportunidades que se realice para el efecto, teniendo en cuenta la información obtenida en el marco de los Diagnósticos Sociales Situacionales, los Observatorios de Infancia y Familia, los mapas de riesgo y estudios similares.

1.1. OBJETO

SELECCIONAR EL OPERADOR QUE BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE CASA HOGAR PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA MODALIDAD Y ESTÁNDARES DE CALIDAD VIGENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto, el operador deberá prestar el servicio de atención especializada en la modalidad de CASA HOGAR – PROTECCION, en Tres (3) Unidades Aplicativas diferentes para treinta y seis (36) cupos, o sea doce (12) en cada una de ellas.

1.3. DESCRIPCION DE LA MODALIDAD A CONTRATAR

En razón de la modalidad y servicio cobijado por la presente invitación a proponer, los lineamientos y estándares transversales y particulares a considerar se encuentran contenidos en los documentos que se relacionan a continuación, los cuales pueden ser consultados en la página Web de la entidad <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/03.072801.html>.

1. Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención.
2. Vulneración y Adoptabilidad para el Restablecimiento de Derechos
3. Guía Sistema de Supervisión de los Contratos de Aportes suscritos por el ICBF, 2011. ([www.icbf.gov.co/El Instituto/Aseguramiento a la calidad/Supervisión/Guía, Manuales e Instrumentos/Restablecimiento de derechos/Casa Hogar de Protección.](https://www.icbf.gov.co/El_Instituto/Aseguramiento_a_la_calidad/Supervision/Guia_Manuales_e_Instrumentos/Restablecimiento_de_derechos/Casa_Hogar_de_Proteccion) (<https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/03.0738050205.html>))

1.4. GENERALIDADES DE LA MODALIDAD CASA HOGAR

DEFINICION:

Es una modalidad para el restablecimiento de derechos, que brinda durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, los cuidados sustitutos de la vida familiar a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

Cuenta con el acompañamiento de adultos, que asumen competencias parentales, para propiciar una convivencia cercana a las relaciones fraternas. De esta manera se favorece la experiencia de cuidado y atención personalizada propia de la vida familiar y la construcción de vínculos afectivos significativos para la convivencia y el desarrollo integral.

POBLACION TITULAR DE ATENCION

Niños, niñas o adolescentes entre siete (7) y dieciocho (18) años de edad, en restablecimiento de derechos, priorizando grupos de hermanos o adolescentes con declaratoria de adoptabilidad.

CRITERIOS DE UBICACIÓN

La ubicación procede cuando:

- a) El interés superior del niño, niña o adolescente no permite que este permanezca en su familia o red de apoyo vincular, o bajo su cuidado.
- b) Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad.
- c) Niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados o amenazados.

PARTICULARIDADES DEL SERVICIO

- a) La casa Hogar se conforma con un número máximo de 12 niños, niñas o adolescentes.
- b) El servicio se garantiza durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.
- c) Esta modalidad es contratada con organizaciones del SNBF de carácter privado, sin ánimo de lucro, que garantiza a quienes se le han vulnerado sus derechos, los cuidados sustitutos de la vida familiar.

FORMA DE VINCULACION

A esta modalidad se vinculan los niños, niñas y adolescentes por remisión de la Defensoría de Familia, Comisaría de Familia o Inspector de Policía.

PERMANENCIA

La permanencia en esta modalidad es de seis (6) meses. Sin desconocer que en situaciones excepcionales, será necesario prolongar esta permanencia por el tiempo que sea indispensable, es decir, cuando no se cuenta con la familia, presente condiciones de riesgo para la integridad del niño, niña o adolescente o éste se encuentre declarado en adoptabilidad y aún no se le ha asignado familia.

ROTACION

Dos niños, niñas o adolescentes por cupo al año.

La rotación estimada que aparece en la modalidad constituye un cálculo del número de niños, niñas y adolescentes, que se prevé pasarán por un cupo en determinado tiempo de permanencia en un servicio en particular. En consecuencia, la propuesta de atención que la entidad oferente presente en su propuesta debe ser coherente con tal estimación de tiempo.

Esta estimación se hace para efectos de planificación, pues se sabe que el comportamiento real de ocupación puede variar por situaciones de deserción reiterativa, por la modificación de las condiciones objetivas que llevaron a la ubicación en el servicio, por el cumplimiento de los objetivos en determinada fase o aspecto del proceso de atención, etc. Por tanto, la definición de objetivos, y por ende la permanencia de cada niño en el servicio, deben consultar siempre y en primera instancia su interés superior. Esta permanencia efectiva debe ser determinada por la autoridad competente frente al caso. Por ello, el equipo técnico de la entidad contratista debe conceptuar y realizar recomendaciones para la adopción o modificación de medidas y metas conforme se avance en el proceso de atención.

El número de cupos a contratar ha sido definido para la Regional con base en el techo presupuestal asignado, estudios de la demanda y diagnósticos sociales situacionales; mientras que el valor a aportar por concepto cupo/mes ha sido definido por el nivel central de la entidad.

Para mayor comprensión de las especificaciones de que trata este capítulo remitirse a los documentos de Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares de los Servicios de Protección.

1.5. Número de cupos a contratar y Valor del aporte cupo/mes:

La Regional CALDAS contratará la modalidad y cupos que se describen a continuación, los cuales se adjudicarán totalmente a la entidad oferente seleccionada.

Las poblaciones a atender a través de estas modalidad, el número de cupos a contratar, el valor del aporte definido para cada cupo/mes y el porcentaje de costo fijo en la Modalidad CASA HOGAR - Protección es la siguiente:

| MODALIDAD Y POBLACION | CUPOS A CONTRATAR | GENERO | PLAZO | VALOR CUPO MES 2011 | TOTAL | COSTO FIJO |
|-------------------------|-------------------|----------|--------------------|---------------------|------------|------------|
| CASA HOGAR - PROTECCION | 36 | FEMENINO | 3 MESES 14 DIAS | 726.775 | 90.701.520 | 52% |

1.6. PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO.

El ICBF dispone de un presupuesto oficial estimado de hasta NOVENTA MILLONES SETECIENTOS Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$90.701.520), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.117911 del 21 de julio de 2011, a cargo del rubro presupuestal C3201501140024 CASA HOGAR, expedido por el Grupo Financiero de la Regional Caldas para la vigencia 2011.

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del suministro de(l)(os) bien(es) o de la prestación del servicio (según aplique), incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (Retefuente, publicación en el diario único de contratación, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

En caso de superar el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008 y en las causales de rechazo del presente Pliego de Condiciones.

1.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución por el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 30 de diciembre de 2011.

Se tendrá como lugar de ejecución del objeto contractual el municipio de MANIZALES, CALDAS.

1.8. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO.

| CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
| Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos. | 29 de agosto de 2011 | Página web ICBF www.icbf.gov.co . Y disponible para su consulta en el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas ubicada en la Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 Piso 5 en Manizales. |
| Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones. | Del 30 de agosto hasta las 4:00:00 pm del 1 de septiembre de 2011 | La observación deberá ser presentada por medio escrito en la Oficina de Gestión Documental Piso 1 Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 en Manizales o al Correo electrónico: ca0911cads@icbf.gov.co . Se publicará en la Página web ICBF www.icbf.gov.co . Y disponible para su consulta en el Grupo Jurídico Piso 5 en la dirección arriba indicada |
| Respuesta de la Entidad a las observaciones Proyecto de Pliego de Condiciones | 2 de septiembre de 2011 | Se publicará en la Página web ICBF www.icbf.gov.co . Y disponible para su consulta en el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas ubicada en el Piso 5 de la Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 de Manizales |
| Resolución de Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones definitivo. | 2 de septiembre de 2011 | Se publicará en la Página web ICBF www.icbf.gov.co . Y disponible para su consulta en el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas ubicada en el Piso 5 de la Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 de Manizales |
| Audiencia de aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo. | 6 de septiembre de 2011 a las 9:00 am | Sala de Conferencias Sótano 1 Edificio ICBF Regional Caldas Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 en Manizales. Presentar escrito de las dudas. |
| Publicación de las aclaraciones hechas al Pliego Definitivo. | 6 de septiembre de 2011 | Se publicará en la Página web ICBF www.icbf.gov.co . Y disponible para su consulta en Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas ubicada en el Piso 5 de la Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 de Manizales. |
| Audiencia de Cierre y entrega de | 8 de septiembre de 2011 a las | Sala de Conferencias Sótano 1 Edificio ICBF |

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| propuestas. | 9:00:00 am | Regional Caldas Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 en Manizales. |
| Evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas. | 9 de septiembre de 2011 | Se publicará en la Página web ICBF www.icbf.gov.co . Y disponible para su consulta el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas ubicada en el Piso 5 de la Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 de Manizales |
| Publicación del informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, reglas y término de subsanabilidad. | 12 de septiembre de 2011 | Se publicará en la Página web ICBF www.icbf.gov.co . Y disponible para su consulta en el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas ubicada en el Piso 5 de la Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 de Manizales |
| Traslado del informe de evaluación. | 13 y 14 de septiembre de 2011 | Se publicará en la Página web ICBF www.icbf.gov.co . Y disponible para su consulta en Oficina Jurídica del ICBF Regional Caldas ubicada en el Piso 5 de la Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 de Manizales |
| Recibo de observaciones al informe de evaluación. | 13 y hasta las 5:00 pm del 14 de septiembre de 2011 | En medio escrito, radicadas en la oficina de correspondencia del ICBF Regional Caldas ubicada en el piso 1 de la Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 de Manizales, dirigidas a la Grupo Jurídico del ICBF – Sede Manizales o al Correo electrónico: ca00911cads@icbf.gov.co |
| Audiencia de adjudicación. | 15 de septiembre de de 2011 a las 9:00 am | Sala de Conferencias Sótano 1 Edificio ICBF Regional Caldas Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 en Manizales. |
| Suscripción del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución: | Hasta el 15 de septiembre de 2011 | El contrato se entregará para la suscripción en Oficina Jurídica del ICBF Regional Caldas ubicada en el Piso 5 de la Avenida Santander (carrera 23) No. 39-60 de Manizales. Se publicará en la Página web ICBF www.icbf.gov.co . |

- Consultas en el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, en el horario comprendido ente las 8:30 a.m y 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTA 1: El ICBF podrá modificar el Pliego de Condiciones hasta antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas, mediante adenda, la cual se podrá consultar en la Página web ICBF www.icbf.gov.co.

Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la de la adenda, no modificarán el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: El ICBF podrá aplazar, suspender o terminar el presente proceso cuando las condiciones de orden público, fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otro hecho no imputable al ICBF así lo determinen, sin que tales hechos puedan ser aducidos por los interesados o proponentes para pretender el reconocimiento y pago de algún tipo de indemnización.

NOTA 3: Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado por el ICBF, se hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales conducentes y se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 2474 de 2008 sobre la adjudicación al segundo en orden de elegibilidad.

NOTA 4: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del Pliego.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El **OPERADOR** se obliga con el ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto y cláusulas del presente contrato, la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales vigentes en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y, en especial a:

2.1 Obligaciones especiales :

- 2.1.1 Adelantar las gestiones necesarias para identificar de manera oportuna situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, y, en caso de tener conocimiento sobre algún evento de amenaza, maltrato o violencia sexual hacia ellos, informar de manera inmediata a las autoridades competentes y al ICBF, y presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
- 2.1.2 Contar con el talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnico y los estándares de la modalidad, conforme a lo estipulado en el presente contrato, y asegurarse de que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad, e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir.
- 2.1.3 Realizar un seguimiento coordinado, programado y detallado de los beneficiarios que permita establecer la situación real de sus derechos y prevenir situaciones que conlleven amenaza o vulneración de los mismos; así como, mantener informes actualizados y de fácil consulta, dictaminar estrategias e intervenciones acordes con información actualizada y fidedigna, y anticipar situaciones que deban ser denunciadas a las autoridades o comunicadas al ICBF.
- 2.1.4 Utilizar toda su diligencia y conocimientos especializados a favor de la prevención y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes a cargo de su cuidado, asegurándose de adelantar todas las gestiones a su alcance para corregir la situación o restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- 2.1.5 Evaluar de manera permanente las situaciones que se presenten con los niños beneficiarios del servicio y gestionar de manera inmediata todas las acciones correctivas y preventivas que contribuyan al restablecimiento de sus derechos.
- 2.1.6 Entregar a la defensoría de familia a cargo del proceso de restablecimiento de derechos con la oportunidad que demande cada caso, los informes de seguimiento de los procesos de los niños a su cargo, conforme a lo estipulado en los lineamientos técnico. Los informes de seguimiento a suministrar son ordinarios o extraordinarios. La periodicidad de los informes ordinarios debe concertarse a la luz de la rotación estimada para la modalidad de acuerdo con los lineamientos técnicos.
- 2.1.7 Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio.

2.2 Obligaciones relacionadas con la atención:

- 2.2.1 Cumplir los lineamientos técnicos para la prestación de servicios de restablecimiento de derechos y estándares de calidad que aplican a la modalidad objeto del contrato y las modificaciones que el ICBF expida durante su ejecución, los cuales forman parte integral del contrato.
- 2.2.2 Brindar la atención objeto del presente contrato, con estrategias interdisciplinarias, de conformidad con el desarrollo, características personales y familiares de los beneficiarios, y a la luz de lo estipulado en las disposiciones legales vigentes y normas del ICBF.
- 2.2.3 Garantizar la calidad en la prestación de los servicios de intervención profesional, cuidado, dotación tanto institucional como personal y las demás requeridas en los lineamientos técnicos y los estándares de calidad.
- 2.2.4 Abrir a cada niño ubicado en el servicio contratado, una carpeta en la que se incluirán los siguientes documentos: i) la historia de atención, ii) el diagnóstico integral, iii) el plan de atención integral - PLATIN y iv) los documentos e informaciones sobre el caso, entre otros, registro civil y auto de ubicación.
- 2.2.5 Adelantar gestiones conjuntas con padres de familia, el ICBF y la Registraduría Distrital, Departamental o Nacional del Estado Civil a fin de lograr la consecución del registro civil de los niños, niña y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos.
- 2.2.6 Gestionar que los niños y niñas beneficiarios cuenten con el Esquema Nacional de Vacunación de acuerdo con la edad, que dispone el Ministerio de la Protección Social y, en el evento de estar incompleto, adelantar las acciones necesarias para completarlo.
- 2.2.7 Coordinar con la respectiva Dirección Territorial de Salud y con el ICBF, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los niños y niñas beneficiarios del programa, garantizando el acceso oportuno a los servicios médicos de prevención de la enfermedad, atención integral en salud y de urgencia, así como el suministro de medicamentos.

- 2.2.8 Gestionar ante el sector educativo, la vinculación de los niños, niña y adolescente en proceso administrativo de restablecimiento de derechos bajo su cuidado, a programas de educación formal acordes con sus características de edad y escolaridad; programas que deben estar reconocidos y aprobados por la Secretaría de Educación e igualmente adelantar acciones de integración, nivelación y refuerzo escolar.
- 2.2.9 Coordinar, gestionar y desarrollar con los niños, sus familias y las entidades corresponsables, proyectos de formación para la vida independiente, en el marco del Plan de Atención.
- 2.2.10 Diseñar el Proyecto de Atención Institucional – PAI, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos para los servicios de restablecimiento de derechos vigentes.
- 2.2.11 Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo.
- 2.2.12 Contar con la disponibilidad permanente de 36 cupos para la modalidad de Casa Hogar - Protección, contratados por el ICBF, durante el plazo de ejecución del contrato.
- 2.2.13 Ajustar el contrato en el número de cupos que se adecúe a la demanda. Esto se hará mediante acta suscrita con el supervisor.
- 2.2.14 Reportar los ingresos y egresos de los niños, niñas o adolescentes a la Central Nacional de Cupos, cuando hayan sido remitidos por el Defensor de Familia o cuando el niño, niña o adolescente se haya evadido de la institución, en la fecha y hora en que estos eventos tengan lugar.

2.3 Obligaciones Referentes a la Operación:

- 2.3.1 Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a ejecutar acorde con el desarrollo del proyecto de atención institucional durante el plazo del contrato.
- 2.3.2 Mantener actualizada la hoja de vida del personal con que cuente para la ejecución del contrato, que incluya, entre otros, contrato debidamente firmado, tiempo de dedicación al servicio, soportes de estudio y certificaciones que sustenten sus calidades, así como las constancias de afiliación a seguridad social. Si el **OPERADOR** requiere cambiar el personal propuesto, deberá demostrar el motivo del cambio e idoneidad en el reemplazo.
- 2.3.3 Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y presentar al supervisor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley.
- 2.3.4 Disponer del talento humano y recursos necesarios para la realización del empalme, inducción y capacitación al inicio y durante la ejecución del contrato.
- 2.3.5 Solicitar autorización previa y por escrito al ICBF y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: (i) suspender la atención, (ii) ubicar a los niños bajo su cuidado en otra unidad aplicativa, (iii) devolver los niños al ICBF, (iv) permitir el ingreso a la institución de personas

externas al servicio o la realización de entrevistas a los niños en protección (estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc.).

- 2.3.6 Aceptar la asistencia técnica y supervisión que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF o entidad contratada para tal efecto, acordes con la naturaleza del contrato, y seguir sus recomendaciones.
- 2.3.7 Informar previa, oportunamente y por escrito al ICBF, cualquier cambio de las instalaciones físicas donde se brinda la atención o cualquier cambio de domicilio.
- 2.3.8 Mantener un aviso o valla en parte visible que indique el Servicio Público de Bienestar Familiar auspiciado por el ICBF y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000 918080.
- 2.3.9 Desarrollar de acuerdo con los lineamientos técnicos y estándares, el proceso de atención.

2.4 Obligaciones referentes a la supervisión y seguimiento:

- 2.4.1 Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, consolidados, expedientes y demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control le solicite el supervisor, así como responder oportunamente las comunicaciones y en general colaborar para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.
- 2.4.2 Permitir la realización de las visitas de verificación de estándares, aceptar y colaborar en el desarrollo de la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF.
- 2.4.3 Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.
- 2.4.4 Presentar al supervisor del contrato informes escritos mensuales sobre la prestación del servicio que incluyan registro de niños atendidos, cupos contratados y efectivamente utilizados e informe final a la terminación del contrato. Como mínimo en el informe final constará lo siguiente: desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente y aportes recibidos. La información financiera se deberá estructurar de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, y sus soportes deben estar debidamente organizados.
- 2.4.5 Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar al mismo y al Centro Zonal correspondiente las acciones adelantadas dentro del plazo establecido en la solicitud.
- 2.4.6 Permitir la participación de los organismos de control social en el seguimiento del programa.
- 2.4.7 Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones, acordes con la naturaleza del contrato.
- 2.4.8 Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos técnicos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

1.10. REGISTRO SICE

Consulta en el SICE no se realiza ya que el ICBF para los contratos de aporte en las diferentes modalidades de atención tiene establecidos unos costos producto del estudio y análisis realizado por las Direcciones de Planeación y Técnica de la Sede Nacional, en el cual se concluyó que el valor cupo niño mes para la modalidad de CASA HOGAR es de \$726.775 para el año 2011, lo cual está estipulado en la Estructura Programática – Parámetros y Criterios de Asignación – Presupuesto 2011 de la Regional Caldas. Mediante Resolución No.3010 de Julio 12 de 2011, suscrita por la Directora Financiera se asignaron los recursos a la Regional Caldas para contratar esta modalidad.

**CAPÍTULO II
GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE

Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se realiza mediante contratos de aporte, entendiéndose por tal el negocio jurídico que se celebra entre el Instituto y una institución de utilidad pública o social, por medio del cual aquel se obliga a proveer a ésta los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF.

Para la contratación de aporte se aplican los principios del artículo 209 de la Constitución Política, los principios contenidos en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, así como las disposiciones especiales del Contrato de Aporte, según lo previsto en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9, la Ley 1098 de 2006 artículo 11 parágrafo; el Decreto 2388 de 1979 artículos 123 y ss; el Decreto 2150 de 1995 artículo 122; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996 y la Resolución Nro. 2111 de junio 3 de 2011 (Manual de Contratación ICBF). En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación, siempre que no contravengan su naturaleza

2.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.3. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

2.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorupcion.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C., o en el correo electrónico umadecristal@icbf.gov.co .

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el ICBF comprabare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Escriba sus observaciones sobre la transparencia en los procesos de selección y contratación de proveedores del ICBF al correo umadecristal@icbf.gov.co.

2.5. PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección se publicarán en la página www.icbf.gov.co y podrán igualmente consultarse con el funcionario encargado en el Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF, ubicada en la Carrera 23 No.39-60 piso 5, en la ciudad de Manizales.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará con un término mínimo de tres (3) días hábiles, previos a la publicación del pliego definitivo.

La publicación del borrador del pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección

2.6. TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al proyecto del pliego de condiciones deberán ser presentadas en el término previsto en el cronograma, mediante oficio radicado en la Oficina de Gestión Documental dirigidos a la Directora Regional Caldas, ubicada en la Carrera 23 No. 39-60 piso 1, en la ciudad de Manizales y/o al correo electrónico ca00811cads@icbf.gov.co .

2.7. PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo se publicarán en la Página web ICBF www.icbf.gov.co, en el término previsto en el cronograma.

2.8. APERTURA DEL PROCESO

El presente proceso de selección inicia formalmente en la fecha de expedición del acto administrativo de que trata el literal d. numeral 4 del artículo 42 de la resolución Nro. 2111 de 2011.

2.9. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proceso se abrirá en la ciudad de Manizales, mediante acto administrativo, el día previsto en el cronograma.

El pliego de condiciones podrá ser consultado en el Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF, ubicado en la Carrera 23 No.39-60 piso 5, en la ciudad de Manizales y en la página web www.icbf.gov.co.

2.10. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 42 numeral e) de la resolución Nro. 2111 de 3 de junio de 2011 (manual de contratación del ICBF), la Entidad podrá modificar el pliego de condiciones definitivo a través de adendas si como resultado de la construcción democrática de los pliegos hubiere lugar a ellas.

2.11. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

La entidad realizará audiencia pública de aclaración de pliego de condiciones, en la fecha y hora programada en el cronograma del proceso, en la cual se dará amplia participación a los interesados.

Las reglas para la celebración de la audiencia pública serán las siguientes:

- a) En ningún caso se realizará audiencia pública en recinto cerrado que de manera alguna impida u obstaculice el libre acceso al público.
- b) En la audiencia pública se concederá el uso de la palabra a los interesados, por un tiempo prudencial, acorde con la complejidad del tema.
- c) Se dejará el correspondiente registro de la audiencia.
- d) De acuerdo con la complejidad de las observaciones y de los análisis que ameriten respuesta, el ICBF se reserva la facultad de dar respuesta con posterioridad a la audiencia, las cuales serán publicadas en la Página web ICBF www.icbf.gov.co.

Nota: La no asistencia a la audiencia pública no es impedimento para participar en el proceso de selección.

2.12. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la fecha determinada para el cierre.

2.13. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán entregarse únicamente en la oficina de Gestión Documental de la Regional Caldas del ICBF, ubicada en la Carrera 23 No. 39-60 PRIMER PISO, de la ciudad de Manizales, hasta el día, hora y lugar previstos en el cronograma.

Las reglas para la entrega de propuestas y cierre del proceso serán las siguientes:

- a. Las propuestas deberán ser entregadas en sobres cerrados.
- b. Las propuestas deben contener un índice de su contenido, y todas las hojas deben estar foliadas de manera consecutiva.
- c. En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia. La foliación la realizará un funcionario del ICBF en presencia del proponente o de la persona designada por éste para asistir al cierre; en caso que no se presente a la audiencia, se dejará igualmente la constancia de este hecho en el acta.
- d. Tenga en cuenta que las propuestas se deben entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma, o de lo contrario no serán recibidas, razón por la cual se deberá llegar con la debida anticipación al sitio indicado en el mismo, previendo que existen medidas de seguridad para el ingreso.
- e. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta el sitio Web. <http://horalegal.sic.gov.co/> de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.
- f. Las propuestas que se radiquen en la Oficina de Gestión documental antes de la fecha y en lugar distinto al previsto para el acto de cierre o entrega de propuestas, se tendrán como oportunamente presentadas y se dejará constancia del hecho en la respectiva acta de la audiencia de cierre.
- g. En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, el ICBF la recibirá pero no se hace responsable de su contenido y confidencialidad
- h. La hora límite para el cierre y entrega de propuestas será la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio en minutos exactos, es decir, cualquier fracción de segundo posterior se tendrá como presentada extemporáneamente la propuesta y por lo tanto la misma no será recibida.

Nota: Se sugiere tomar las medidas necesarias para la puntualidad, dado que de no presentarse en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma, no se recibirá la propuesta.

2.14. RESPONSABILIDAD EN SU ELABORACIÓN

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y sus modificaciones; deberán incluir dentro de la propuesta toda la información exigida.

- La propuesta, junto con las aclaraciones o complementaciones que se puedan presentar por solicitud del ICBF, formará parte integral del contrato.
- Las solicitudes de aclaración o de entrega de documentación que efectúe el ICBF en ningún caso implicarán que los oferentes modifiquen sus ofertas en lo sustancial.
- Se considera como documento oficial, el Pliego de Condiciones que reposa en el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, el cual coincide con el publicado en la Página Web ICBF www.icbf.gov.co. No obstante, si existieren discrepancias entre uno y otro, primará el publicado en la Página web.

2.15. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso, **EN IDIOMA CASTELLANO, FOLIADOS EN ORDEN CONSECUTIVO Y CON SU RESPECTIVO ÍNDICE.** Toda la información y datos que deba presentar el proponente con la oferta deberán hacerse en idioma castellano y en Moneda Legal (M/CTE) de circulación colombiana.

2.16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta inicial completa deberá presentarse en original y una (1) copia, en computador y su contenido foliado en orden consecutivo ascendente, sin incluir hojas en blanco, con un índice punto por punto de acuerdo con el orden establecido en los pliegos de condiciones, anexando en cada ejemplar todos los documentos y requisitos exigidos, las cuales deberán ser entregadas en sobres cerrados, sellados y rotulados de la siguiente forma:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. _____
Propuesta para contratar: (Objeto del proceso de selección)
Proponente:
Dirección, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico:
Contenido: **Original o copia según fuere el caso**

2.17. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este periodo el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

En el evento en que la vigencia de la propuesta venza sin que el proponente la haya ampliado y/o sin que haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que desiste de participar en el proceso.

2.18. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en un anexo a la carta de presentación de la propuesta y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente deberá señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación.

El ICBF, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones y ante solicitud de la autoridad competente. No obstante la Entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

2.19. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE SERIEDAD Y COPIA DE LAS PROPUESTAS QUE NO RESULTEN COMO ADJUDICATARIAS

El ICBF devolverá las garantías de seriedad y copia de las propuestas que no resulten adjudicatarias en el presente proceso, en un término no mayor a quince (15) días calendario, posteriores a la audiencia de adjudicación, cuando así haya sido requerido por los proponentes respectivos.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

3. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS

En el presente proceso se permite la participación de:

- a. Entidades sin ánimo de lucro.
- b. Consorcios o uniones temporales, conformados por personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuya totalidad de integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro.

Así mismo deben tener capacidad jurídica, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales y cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, el objeto social de todos sus integrantes, debe encontrarse acorde con el objeto de la presente selección.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Quien esté interesado en participar en la presente selección, deberá contar con la capacidad jurídica, financiera, logística y técnica indispensable para la efectiva prestación del servicio que se pretende contratar, cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Condiciones, que acreditará mediante los documentos que se señalan a continuación, conforme con la Ley colombiana vigente.

El proponente que presente su propuesta a través de apoderado, deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades legales.

Las calidades, condiciones y demás requisitos, exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la Ley colombiana.

El proponente deberá garantizar la infraestructura, la capacidad logística y humana necesaria para cumplir a cabalidad con el objeto de esta selección.

3.1. PERSONAS JURÍDICAS

3.1.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

El proponente o proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. En el caso de prórroga del cierre del proceso, valdrá la fecha inicial de expedición del certificado.

El objeto social del oferente debe permitir la(s) actividad(es) relacionada(s) con el objeto del presente proceso de contratación y el del contrato que de él se derive. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la del presente contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y en todo caso hasta su liquidación.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente (persona jurídica, consorcio o unión temporal) de acuerdo con la cuantía, necesariamente deberá anexarse la autorización del funcionario o del órgano de administración competente del oferente según su naturaleza jurídica y estatutos, esto es, extracto de actas del libro de junta de socios, junta directiva o asamblea general de accionistas, según sea el caso, en la que se amplíen las facultades que se encontraban limitadas de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

3.1.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten oferta deberán adjuntar a la oferta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días calendario, de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y deberá la sociedad tener una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

3.1.3 OFERTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE:

Si el oferente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

3.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (Ver Anexo 3 y 4).

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe relacionarse en forma directa con el objeto del presente proceso de selección y el del contrato que de él se derive.
- La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el documentos que lo acredite como tal.

- f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas.
- i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán a la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- k. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato y un (1) año más.
- l. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- m. El tiempo del consorcio o la unión temporal debe corresponder para la propuesta, al tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

En todo caso, los consorcios o uniones temporales deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3.3. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR TODOS LOS PROPONENTES

Para resultar habilitado en el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, que serán verificados por el comité evaluador del ICBF. Solo los proponentes habilitados como CUMPLE, serán evaluados.

El proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos y documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y en especial deberá adjuntar lo siguiente:

3.3.1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

- a. **Carta de presentación de la propuesta:** Firmada por el representante legal de la sociedad proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el Anexo No. 1 del pliego de condiciones. La carta debe relacionar los documentos que se anexan, señalar la dirección comercial y electrónica donde recibirá cualquier comunicación y manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. La ocurrencia de una causal durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante al ICBF dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para lo cual se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

- b. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal**
- c. **Pacto de integridad:** Este documento no podrá ser modificado en su texto original y deberá adjuntarse con la propuesta debidamente suscrita por el proponente. De presentar la propuesta conjunta deberá ser suscrito por todos los integrantes, de conformidad con el Anexo No. 2 del pliego de condiciones.
- d. **Certificado de existencia y representación legal:** De conformidad con lo establecido en los numerales 3.1.1. y 3.1.2.
- e. **Acta de junta de socios o junta directiva:** En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal, anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo.
- f. **Poder:** Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. El poder debe tener el lleno de los requisitos legales, de conformidad con el Código de Procedimiento Civil.

- g. **Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal:** De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.
- h. **Garantía de seriedad de la propuesta:** El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la

vigencia de la propuesta, la vigencia de ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICBF.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BENEFICIARIO: | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2 |
| AFIANZADO: | <ul style="list-style-type: none"> • El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. • El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente. |
| VIGENCIA: | Ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha del cierre de este proceso. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. |
| CUANTIA: | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. |
| AMPARO: | El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso. |
| FIRMAS: | Deberá ser suscrita por quien la expide. |

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto 4828 de 2008.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el ICBF devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que la selección sea

declarada desierta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorogue, siempre y cuando esas prórogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

- i. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales –Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, de conformidad con los **Anexos No.5** del Pliego de Condiciones.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer inciso de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Las personas naturales deberán presentar copias de los respectivos aportes de acuerdo con los requisitos de Ley.

- j. **Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación:** El ICBF verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- k. **Boletín de Responsables Fiscales:** El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
- l. **Identificación Tributaria:** El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Cuando la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal se deberá presentar el RUT, de cada uno de los integrantes.

Las personas jurídicas o naturales directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Sin perjuicio, de que no se sea responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberá adjuntarse este documento.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2788 de 2004.

- m. **Licencia de Funcionamiento vigente para la modalidad de Casa Hogar de protección.**
- n. **Personería Jurídica y Estatutos:** El objeto social de la persona jurídica del proponente individual, o de todos los integrantes del proponente plural, debe permitir la realización de las actividades objeto del contrato resultante de esta invitación pública, para lo cual deberá aportar los estatutos de la persona jurídica.

3.4. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El proponente deberá allegar la siguiente documentación sobre aspectos financieros:

3.4.1. Cupo de Crédito.

El proponente deberá presentar con la propuesta, certificación expedida por una entidad Bancaria, vigilada por la Superintendencia Financiera, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde acredite la existencia de un cupo de crédito aprobado por un valor no menor al 20% del valor total del presupuesto oficial estimado. (Anexo No.6)

Se aceptará la presentación de certificación de cupo de crédito aprobado, expedido por una entidad financiera extranjera, de crédito nacional o cooperativas que se encuentren reconocidos como tal por el Banco de la República.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- a) Se aceptará que los miembros del consorcio o unión temporal efectúen una sumatoria de los cupos de crédito individuales, no obstante, cada miembro podrá aportar un único cupo de crédito de un solo establecimiento de crédito.
- b) Si el cupo de crédito es aportado por uno sólo de los miembros, este deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor del 50%.
- c) No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades cuando la propuesta es presentada por una sola persona.
- d) En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión en pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de presentación de la oferta.

NOTA 1: El ICBF aceptará cualquier formato emitido por la entidad financiera, siempre que se encuentre en el mismo toda la información requerida en el formato Anexo No. 6 del presente pliego de condiciones.

NOTA 2: El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe diligenciar el formato anexo al presente pliego con toda la información requerida. En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria a quien se pueda solicitar información sobre el documento.

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas.

3.5. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá ofrecer el servicio que requiere el ICBF, con las condiciones, calidad y especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones. Con el objeto de verificar su experiencia, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

3.5.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

3.5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En general, los oferentes deberán tener experiencia específica en **ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON AMENAZA O VULNERACION DE DERECHOS.**

La experiencia deberá ser acreditada con máximo cuatro (4) certificaciones y/o copias de contratos suscritos en los cinco años anteriores al cierre, cuyo objeto haya consistido en la prestación de servicios de atención especializada en restablecimiento de derechos - protección, contados a partir de la fecha establecida para la

entrega de las ofertas, se ha ejercido tales actividades durante, al menos, 6 meses con una cobertura de atención simultánea de al menos 10 usuarios.

Las certificaciones de contratos serán expedidas por las entidades públicas o privadas, quienes directamente los contrataron.

3.5.3. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica podrán ser ejecutados y terminados o en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se acredite la experiencia con contratos en ejecución, esta será tomada en cuenta si al momento del cierre del proceso, se ha cumplido el 70% o más del valor total del contrato, lo cual deberá constar en la misma.

• **Acreditación de la experiencia para los contratos ejecutados y terminados:** se deben presentar certificaciones expedidas por el contratante, o copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, los cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor inicial del contrato
- Valor de las adiciones
- Valor total del contrato
- Valor y porcentaje ejecutado
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, los documentos anteriores deberán identificar los integrantes y el porcentaje (%) de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

• **Acreditación de la experiencia para los contratos en ejecución:** Se deben presentar certificaciones del contratante, mínimo con la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor inicial del contrato
- Valor de las adiciones
- Valor total del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación
- Porcentaje de ejecución del valor total del contrato.
- Cumplimiento del objeto del contrato a la fecha de la certificación.
- Valor ejecutado.

Si el contrato se está ejecutando en consorcio o unión temporal los documentos anteriores deberán identificar los integrantes y el porcentaje (%) de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando en la certificación, no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Adicional a lo anterior, deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal del cual pretende hacer valer la experiencia.

Los documentos que el ICBF aceptará como soporte para que un proponente acredite su experiencia; en caso de requerir al proponente, son:

Copia de los contratos y copia del acta de liquidación (ambos documentos) o constancia expedida por el contratante en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato, que fue o está siendo efectivamente ejecutado.

El valor de (l) (os) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio publicadas por el Banco de la República en su página web oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos

Se evaluará como experiencia específica del proponente única y exclusivamente la de las certificaciones de los contratos incluidas en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

3.5.4. Reglas para la valoración de la experiencia:

- a. La experiencia a tener en cuenta será en contratos en ejecución o ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- b. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará el valor de cada contrato individualmente en orden de mayor a menor valor. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas directamente por el contratante o por la entidad beneficiaria del suministro.
- c. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando la

propuesta para el presente proceso de selección se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

- d. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM del oficial del Banco de la República de la fecha de suscripción del contrato.
- e. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (<http://www.banrep.gov.co>) teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos
- f. El proponente deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia utilizando el modelo del **Anexo No.7**. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá diligenciar el anexo.
- g. La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2011. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
 - Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
 - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2011.
- h. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los contratos.
- i. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia específica.
- j. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, **debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**

NOTA: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

3.5.5. PROPUESTA TECNICA



Presentación de propuesta técnica, que sustente al ICBF la forma en que la entidad contratista hará efectivo el cumplimiento de todos los aspectos de la Modalidad de Restablecimiento de Derechos que oferta, la cual debe contener:

- a) Plan de Atención Institucional- PAI
- b) Propuesta del Modelo de Atención, que apunte a la garantía de derechos de la población focalizada.
- c) Estrategias para garantizar el registro y cumplimiento del Plan de Atención Integral, PLATIN.
- d) Talento Humano, listado de los cargos que se requieren para el logro de los objetivos, que contenga: Requisitos académicos, requisitos de experiencia laboral, permanencia, otros requisitos. Anexo N° 8.
- e) Diligenciar el Anexo N° 9 : Aporte que realiza el proponente para la ejecución del contrato. Valores agregados a la oferta, diferentes a los solicitados en el Modelo de Atención.



**CAPÍTULO IV
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Constituyen causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes..
- b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
- c) Cuando el oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.
- d) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones.
- e) Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato se someta a cualquier condición distinta de la aceptación de la oferta o de las establecidas en el Pliego de Condiciones.
- f) Cuando se presente propuesta alternativa, parcial o condicionada.
- g) Cuando no se presente la propuesta económica.
- h) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato.
- i) Cuando el término de duración de la empresa sea inferior al término de duración del contrato a celebrarse como resultado de este proceso y un (1) año más.
- j) Cuando el oferente de manera definitiva no cumpla con los requisitos habilitantes, incluso dentro del término adicional concedido en el traslado del informe de evaluación, para aportar los documentos y subsanar requisitos, siempre que fueren subsanables.
- k) Cuando el proponente presente documentos con información que no se ajuste a la realidad.
- l) Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado para uno o varios ítems requeridos y/o supere el presupuesto oficial total.
- m) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.

- n) Cuando la propuesta fuera presentada por quien o quienes participaron en la elaboración de estudios previos o asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.
- o) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta por carecer el representante legal o apoderado de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato.
- p) Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no sustenten el valor ofertado.
- q) Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta con la propuesta o no se subsane su contenido en el término establecido.
- r) Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- s) Las demás causales contempladas en las normas legales vigentes.

**CAPÍTULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

5.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación se realizará con base en la normatividad existente, las condiciones y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones y los documentos soporte entregados por los proponentes con su oferta y en las aclaraciones y ampliaciones que el ICBF solicite, en caso de ser necesario.

El ICBF, por medio del comité evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este Pliego de Condiciones y en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con sus decretos reglamentarios.

La evaluación se realizará en dos fases: una primera fase de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. En la segunda fase, las propuestas que resulten habilitadas, serán evaluadas según los criterios de calificación establecidos en el presente pliego de condiciones. El ICBF adjudicará el proceso al proponente que obtenga el mayor puntaje.

5.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS

Los requisitos jurídicos, técnicos y financieros serán objeto de verificación y no se les asignará puntaje, su resultado será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

5.3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para la evaluación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas que **CUMPLAN** en los aspectos **JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS**.

La calificación se realizará con base en el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará según la ponderación de los elementos de **CALIDAD** y **EXPERIENCIA**.

5.3.1. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA CALIDAD Y EXPERIENCIA

La evaluación consiste en la asignación de puntaje a la **experiencia** y el componente de **aportes** teniendo en cuenta las tablas anexas correspondientes para cada factor.

| CALIDAD | |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| A. VALORACION DE APORTES y VALOR AGREGADO (ANEXO 10) | |
| Puntaje | Criterio |
| 100 | El valor total del aporte supera el 10% del valor del servicio ofertado. |
| 70 | El valor total del aporte está entre el 5 % y el 9.99% del valor del servicio ofertado. |
| 30 | El valor total del aporte no supera el 4.99 % del valor del servicio ofertado. |
| 0 | Cuando no hace aporte o el mismo no es valorado en pesos, y por lo tanto, no se |

| | |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | logran aplicar los criterios de asignación de puntaje. |
| B. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA | |
| 100 | <p>Cuando el oferente demuestre con el valor de los contratos que certifican la experiencia, EN RELACIÓN AL VALOR DE LA OFERTA, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos veces el valor de la oferta (40 puntos) 2. Tres veces el valor de la oferta (70 puntos) 3. Más de Tres veces el valor de la oferta(100 puntos) |
| LA SUMA DE LOS PUNTAJES DE A+B DARA EL PUNTAJE TOTAL | |

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas, con un número entero y dos decimales. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

- a- El ICBF escogerá la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación de aportes o valor agregado.
- b- En caso de persistir el empate se dará preferencia al proponente nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 y el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 2473 de 2010.
- c- En caso de no ser aplicables dichas normas, o que el empate continúe, se utilizará el siguiente procedimiento de desempate:

EL ICBF, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o papeletas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

- 1er. Sorteo:
 - En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o papeleta para definir el orden en que sacarán la balota o papeleta en el 2º sorteo.
 - El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o papeleta en el 2º sorteo y así sucesivamente.
- 2º Sorteo:
 - Se depositarán en la tula las balotas o papeletas en igual cantidad que oferentes empatados, más una de color blanco.
 - El participante que saque la balota o papeleta de color blanco será el adjudicatario.

Nota 1: Si ningún oferente resulta favorecido, se repetirán el 1º y 2º sorteo.

5.5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El ICBF declarará desierta la Convocatoria Pública mediante acto motivado, en el evento, cuando no se presente ningún proponente, o cuando habiéndose presentado propuestas ninguna se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista.

En caso de declaratoria de desierto, ésta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión.

CARRERA 23 No. 39 - 60
FIRMA DEL CONTRATADOR CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Garantía Única. En caso que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.
- b. Formato Único de Hoja de Vida del DAFP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.
- c. Fotocopia del certificado judicial vigente del representante legal a la fecha de la suscripción del contrato, expedido por el DAS.
- d. Certificación expedida por el Revisor Fiscal si por ley está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.
- e. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada.
- f. Pacto de Integridad
- g. Fotocopia del RUT actualizado expedido por la DIAN. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, si resulta ser la adjudicataria del presente proceso de selección, está deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato.
- h. Anexo No.10: Condiciones para el reporte de información de Beneficiarios
- i. Anexo No.11: Imagen Corporativa y Visibilidad

6.1. INDEMNIDAD DEL ICBF

El Contratista se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 931 de 2009.

6.2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

- a. **MULTAS:** El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del C.C.A., podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al **OPERADOR** mediante la imposición de multas sucesivas por cada obligación incumplida y/o por cada día de incumplimiento, dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), a efecto de conminarlo a su cumplimiento. Para tal efecto se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos a continuación, que en ningún caso podrán superar el 10 % del valor del contrato:
- (i) Incumplimiento de obligaciones especiales (numeral 2.1.): multas del 1% del valor del contrato.
 - (ii) Incumplimiento de obligaciones relacionadas con la atención (numeral 2.2): multas del 0.5% del valor del contrato.
 - (iii) Incumplimiento de obligaciones referentes a la operación (numeral 2.3): multas del 1% del valor del contrato.
 - (iv) Incumplimiento de obligaciones referentes a la supervisión y seguimiento (numeral 2.4): multas del 0.5% del valor del contrato.
 - (v) Incumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el presente contrato: multas del 0.5% del valor del contrato.
- b. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El **OPERADOR** pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al tres por ciento (3 %) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y, de manera proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al **OPERADOR** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.
- c. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

El **OPERADOR** autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del C.C.A., requerirá por escrito al **OPERADOR** con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto al **OPERADOR** como al garante acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la ley 80 de 1993.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **OPERADOR** de indemnizar perjuicios superiores.

6.3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.3.1. DESEMBOLSOS:

El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en desembolsos mensuales, previa presentación de los informes por parte de **EL OPERADOR** (atención de usuarios, pago de parafiscales y seguridad social, y cuenta de cobro), así como la entrega de los registros de información sobre niños, niñas y adolescentes que hayan sido solicitados por el **ICBF**, conforme a la obligación número 31 de **EL OPERADOR** y certificación por parte del supervisor del contrato. Para el informe de atención a usuarios, se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario se reconocerá el valor correspondiente a medio día. (Solo para Instituciones Internado).

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato para el efecto.

Luego de haberse evaluado la real utilización de los cupos frente al número de los establecidos en el contrato y de encontrarse que durante dos meses consecutivos de ejecución del mismo no se utiliza la totalidad de los cupos, se reconocerá en el primer mes el 100% del costo fijo (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato), y en el segundo mes se reconocerá el 70% del costo fijo; similar reconocimiento para los subsiguientes meses si no se utiliza la totalidad de los cupos, es decir se reconocerá el 70% del costo fijo. De presentarse la situación de cumplimiento total de los cupos durante el mes siguiente al de no cumplimiento de los establecidos en el contrato, se estudiará nuevamente el comportamiento de utilización de los cupos de conformidad con lo establecido en el presente párrafo.

El operador se compromete a entregar al Grupo Financiero de la Regional el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

En caso que durante alguno de los meses del plazo de ejecución del contrato, no se haya utilizado el 100% de los cupos contratados, este presupuesto puede ser utilizado para cubrir eventuales sobrecupos que se atiendan en otros meses del plazo de ejecución, siempre y cuando no se exceda el valor total del contrato.

6.3.2. CRITERIOS PARA LA ENTREGA DE RECURSOS:

Para efectos de calcular la cantidad de recursos a aportar mensualmente en razón de los cupos contratados, se debe tener en cuenta que:

- Se define como **CUPO** la capacidad de atención integral disponible para cada usuario en una unidad de servicio.
- La unidad de análisis para el reconocimiento de aportes es el cupo y no el número de usuarios. Por ello, durante el mismo mes, de manera secuencial pueden ser atendidos uno o varios niños a través de un mismo cupo.
- La cantidad de recursos a aportar mensualmente será el resultado de sumar lo que corresponda por dos conceptos: cupos utilizados totalmente y cupos no utilizados.
- Por concepto de cupos utilizados en todos los servicios se reconoce el 100% del valor cupo/mes definido por el ICBF.

- e. Por concepto de cupos no utilizados, en algunos servicios, se reconoce un porcentaje del valor cupo/mes definido por el ICBF que corresponde a costos fijos en que se incurre.
- f. Los cupos parcialmente utilizados se deben convertir en fracciones (decimales) de cupos totalmente utilizados y de cupos no utilizados.
- g. En la mayoría de modalidades (internados, seminternados, externados) la unidad de análisis que conforma el cupo es el número de días de atención, mientras que en los servicios de la modalidad Intervención de Apoyo la unidad de análisis es el número de intervenciones realizadas.

Se entiende por cupo utilizado totalmente: Aquella capacidad de atención integral contratada, a través de la cual han hecho uso uno o más usuarios remitidos por el ICBF o por autoridad competente, durante todos los días del mes calendario (7 días a la semana y 24 horas al día).

Por concepto del cupo utilizado totalmente se desembolsará el 100% del valor total cupo/mes.

Se entiende por cupo no utilizado: Aquella capacidad de atención integral que, habiendo sido contratada por el ICBF, NO ha sido utilizada por ningún usuario remitido por el ICBF o por autoridad competente.

Por este concepto se aportará como costo fijo el 52% del valor cupo mes establecido para la modalidad Casa Hogar por condiciones de amenaza o vulneración y/o adoptabilidad que funciona en un inmueble del ICBF.

6.4. GARANTÍAS

El **OPERADOR** y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2923 de 1994 (Por el cual se fijan las cuantías mínimas de la Garantía Única en los contratos de aportes que celebra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) se compromete a constituir a favor del ICBF, las siguientes garantías con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: 1. Una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- a. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- c. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- d. Una póliza anexa e independiente de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. Para este amparo deberá tenerse en cuenta que el asegurado es el ICBF y, el beneficiario, los terceros afectados.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008, el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al ICBF de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y en general, la falta de oportunidad en la prestación del servicio contratado, imputable al **OPERADOR**.

El **OPERADOR** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, el **OPERADOR** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

6.5. SUPERVISIÓN.

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través de la profesional universitaria 2044-05 del equipo administrativo de la Coordinación del Centro Zonal Manizales Dos, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, en el Manual de Contratación del Instituto, la "Guía del Sistema de Supervisión e Interventoría de los contratos de aporte suscritos por el ICBF" y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. El supervisor se apoyará para el ejercicio de su función en el equipo interdisciplinario (áreas: contable, psicosocial, de salud y demás que se requieran) del respectivo Centro Zonal. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del OPERADOR.

6.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato suscrito, está sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de julio 16 de 2007.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el Pliego de Condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga EL ICBF, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL ICBF tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes acorde con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento, la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.7. MINUTA DE CONTRATO

La minuta que hace parte del Pliego de Condiciones, en el Anexo No. 12, corresponde a un modelo del contrato que estará sujeta a los ajustes y modificaciones derivados de lo previsto en el Pliego de Condiciones, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección.



LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Director ICBF
Regional Caldas

Revisó: Luz Jenny Rendón Tobón (Coordinadora Grupo Jurídico)
Revisó: Carlos Alberto Amaya Bayona (Profesional universitario)
Revisó: Gloria Patricia Ramírez Ramírez (Coordinadora CZ Manizales Dos)
Proyectó: Sara Trejos- (Profesional Especializado CZ Manizales Dos)

**CAPÍTULO VII
RELACION DE ANEXOS**

| | |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ANEXO 1 | CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA. |
| ANEXO 2 | PACTO DE INTEGRIDAD. |
| ANEXO 3 | MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO. |
| ANEXO 4 | MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL |
| ANEXO 5 | MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA |
| ANEXO 6 | FORMATO DE CUPO DE CREDITO |
| ANEXO 7 | RELACION DE EXPERIENCIA |
| ANEXO 8 | RELACION DE TALENTO HUMANO |
| ANEXO 9 | RELACION DE APORTES |
| ANEXO 10 | CONDICIONES PARA EL REPORTE DE INFORMACION DE BENEFICIARIOS |
| ANEXO 11 | IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD |
| ANEXO 12 | MINUTA DEL CONTRATO. |

**ANEXO No.01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad. _____ de _____ de _____

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
(Indicar dirección)
Ciudad.

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. XX de 2011, cuyo objeto es la _____ presento oferta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y del Pliego de Condiciones con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el mismo.

Declaro así mismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que me he familiarizado y he estudiado el Pliego de Condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

Que entiendo que el valor del Contrato, conforme está definido en el Pliego de Condiciones, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.

Que en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

Que, a solicitud del ICBF me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar seleccionada la presente propuesta, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por hechos o circunstancias que conozco he debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en el Pliego de Condiciones y en el contrato, y, que manifiesto aceptar en su totalidad.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta oferta es presenta por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

El abajo firmante declaro que he recibido todos los documentos y anexos descritos en el Pliego de Condiciones, así como las adendas a los mismos.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NIT:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.

**ANEXO No.02
PACTO DE INTEGRIDAD**

El suscrito a saber _____, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____ quien obra en _____, (Escribir si obra en nombre propio o en calidad de representante legal de alguna persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) y en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

PRIMERO. Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para promover la cultura de la probidad, trabajar por la prosperidad social y fortalecer la transparencia en las acciones institucionales y personales, teniendo cero tolerancia con la corrupción.

SEGUNDO. Que siendo el interés de **EL PROPONENTE** participar en las acciones institucionales promovidas por el Instituto, se encuentra dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad en los procesos a su cargo y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. **EL PROPONENTE** no recibirá, ni ofrecerá, ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o tercero, que pueda generar posible conflicto de interés.
2. **EL PROPONENTE** no influirá en las decisiones administrativas ni usará información privilegiada o confidencial para adoptarlas, cuando estas le puedan representar algún tipo de beneficio propio o de terceros; evento en el cual se deberá declarar impedido para actuar. Asimismo, tomará sus decisiones buscando solamente el interés público, y no tolerará ni propiciará el abuso de poder o el tráfico de influencias.
3. **EL PROPONENTE** evitará toda situación en la que los intereses personales directos e indirectos se encuentren en conflicto con el interés general o puedan interferir con el desempeño ético y transparente de sus funciones.
4. **EL PROPONENTE** declarará antes de suscribir su contrato u orden de prestación de servicios, los bienes que tiene en su haber, con el fin de garantizar absoluta transparencia.
5. **EL PROPONENTE** no permitirá que nadie, bien sea otro empleado público, o un tercero, actúe en su nombre.
6. **EL PROPONENTE** observará en todo momento estricto cumplimiento de las leyes de la República de Colombia en el ejercicio de sus deberes y denunciará ante las autoridades competentes, cualquier ilegalidad o irregularidad que sea puesta en su conocimiento.
7. **EL PROPONENTE** se compromete a verificar toda la información, que reciba de terceros y que sea necesaria para la toma de decisiones, así como a establecer en todo momento un diálogo constructivo.

8. EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la equidad, el pluralismo, la eficiencia y eficacia, la austeridad, la ética, la moral, las buenas costumbres, y la probidad.

9. EL PROPONENTE se compromete a respetar las diferencias y estar dispuesto a ceder ante argumentos, a reconocer sus errores o equivocaciones y estar dispuesto a corregirlos, a ser solidario con las decisiones y con el equipo de trabajo, a decir en todo momento la verdad y a cumplir cabalmente con el objeto para el cual fue contratado.

10. EL PROPONENTE se compromete a colaborar con los mandamientos del Gobierno efectivo, competitivo y con estándares de clase mundial, centrado en resultados, con permanente capacidad de medición, anticipativo más que reactivo, meritocrático, al servicio de la comunidad, independiente, descentralizador, orientador y promotor, y con responsables específicos para el logro de los objetivos.

11. EL PROPONENTE manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento, que conoce y respetará los principios consignados en los Códigos de Ética y de Buen Gobierno.

El presente Pacto de Integridad se constituye en un pacto voluntario, para fortalecer la transparencia la equidad y la probidad en los procesos administrativos.

En constancia de lo anterior, se firma el mismo en la ciudad de Manizales (Caldas), el

EL PROPONENTE

NOTA: Si la propuesta es presentada en forma conjunta, deberá ser diligenciado por cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal.

**ANEXO No. 03
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO**

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en el proceso - _____ - __, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes del consorcio:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____
Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la _____, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de EL ICBF.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

**ANEXO No. 04
MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____ para participar en el proceso - _____ - _____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en _____, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del ICBF.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

ANEXO No. 5
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

Página 50 de 66

**ANEXO No. 6
FORMATO CUPO DE CRÉDITO**

Ciudad, D.C., ____ de ____ de 20__

ESTABLECIMIENTO DE CREDITO
(Indicar Cargo)

CERTIFICA

ue la firma _____ (Indicar la razón social, según se registra en el certificado de existencia y representación) tiene con nuestra entidad, sucursal....., un cupo de crédito aprobado por valor de _____ (Indica valor aprobado en números y letras)

Este cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores y podrá ser desembolsado, previa solicitud y legalización por parte de la firma.

Cordialmente,

NOMBRE - FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
(En papel oficial del Establecimiento de Crédito)

En caso de verificación por parte del ICBF, puede comunicarse con la entidad bancaria con:

Nombre Funcionario:
Cargo del funcionario:
Dirección:
Teléfonos:
Fax:

**Anexo No.7
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre los trabajos más relevantes para los que el Proponente fue contratado legalmente, ya sea como persona jurídica, consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia mínima requerida en el Pliego de condiciones. SE DEBEN LLENAR TODAS LAS COLUMNAS.

| Nº | EMPR ESA O ENTID AD CONT RATAN TE | FECHA DE INICIO, FECHA DE TERMIN ACIÓN | VALOR TOTAL FACTURA DO INCLUIDO IVA (DE LAS ACTIVIDAD ES QUE ACREDITA N LA EXPERIEN CIA) | IDENTIFIC ACIÓN (NÚMERO, FECHA) Y OBJETO DEL CONTRAT O | FIRMA INTEGRAN TE QUE REPORTA LA EXPERIEN CIA (En caso de UT o consorcio) | % de particip ación (En caso de UT o consorc io) | ACTIVIDADES Y OBLIGACIONE S DESARROLLA DAS, QUE SIRVEN COMO SOPORTE DE LA EXPERIENCIA QUE SE ACREDITA. | DEPARTA MENTO EN EL QUE SE EJECUTO EL CONTRAT O | % del contrat o aplicad o a la experie ncia |
|----|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 1. | | | | | | | | | |
| 2. | | | | | | | | | |
| 3. | | | | | | | | | |

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del PROPONENTE deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia del PROPONENTE o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Cliente (esto es, la persona para la que se ejecutó o se está ejecutando el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del Cliente o Contratante, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de liquidación del contrato).

**Anexo No.9
RELACION DE APORTES DEL OFERENTE**

Nombre de la Entidad: _____

Municipio ofertado: _____

Se refiere únicamente a la inversión que la entidad hace con recursos propios o por gestión destinados a la atención.

| No | Descripción del aporte | Valor |
|-------|------------------------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL | | |

Firma del oferente: _____

Representante Legal

ANEXO No. 10
CONDICIONES PARA EL REPORTE INFORMACION DE BENEFICIARIOS

El OPERADOR dará cumplimiento a la Cláusula OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN del presente contrato en los siguientes términos:

1. **ALCANCE DE LA INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA deberá suministrar información individual de identificación y caracterización de la entidad contratista y de las Unidades de Servicio. Igualmente, deberá suministrar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del presente contrato.
2. **PLAZOS DE ENTREGA INICIAL DE INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá suministrar la información inicial de la entidad contratista y de las Unidades de servicio dentro de los cinco días calendario siguientes al inicio de labores; deberá suministrar la información inicial de los beneficiarios potenciales en los términos acordados con la Regional o Centro Zonal; deberá suministrar la información inicial de los beneficiarios atendidos a los treinta (30) días calendario del inicio de las labores de atención.
3. **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA estará obligado a reportar la información, señalando cuando proceda, los ingresos y retiros de beneficiarios, así como las novedades en los datos de entidad contratista y unidades de servicio que requieran actualización.
4. **MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN INICIAL Y ACTUALIZACIONES.** El CONTRATISTA deberá reportar la información inicial y sus actualizaciones a EL ICBF en los plazos y mediante los mecanismos que defina la Dirección de Información y Tecnología de EL ICBF.
5. **MODO DE REGISTRO.** La información que está obligado a reportar El CONTRATISTA deberá ser registrada, validada y remitida a EL ICBF, de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y a través de los medios de comunicación que para tal efecto defina la Dirección de Información y Tecnología de EL ICBF. El CONTRATISTA podrá enviar la información de forma electrónica o en medio de papel, según las instrucciones que defina la Dirección de Información y Tecnología de EL ICBF. Cuando entre en operación el Sistema de Información Misional - SIM, en concordancia con el cronograma de puesta en marcha del sistema, el ICBF evaluará la viabilidad de solicitar al CONTRATISTA el registro de la información en línea directamente mediante dicho aplicativo.
6. **RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ARCHIVOS DE DOCUMENTOS DE LOS BENEFICIARIOS.** Será responsabilidad de El CONTRATISTA organizar y mantener el archivo de documentos de identificación de los beneficiarios en cualquier soporte de acuerdo con la Ley 594 del 2000 y su reglamentación actual. El CONTRATISTA deberá conservar y custodiar la documentación de identificación de los beneficiarios durante toda la vigencia en la cual se atienda al beneficiario y un (1) año adicional, como plazo precausional para la revisión de los registros por parte de EL ICBF y como evidencia de su veracidad.
7. **RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN.** Todo el Personal del CONTRATISTA que intervenga en la generación, administración y manipulación de la información de beneficiarios de EL ICBF, tiene restringida la entrega y circulación de esta información hacia terceras personas totalmente ajenas al ámbito propio en el cual se obtuvo dicha información y deberán protegerla con la debida reserva, custodia y conservación y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley por parte de las personas naturales y jurídica que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar información personal de los beneficiarios en medios de comunicación masivos.
8. **DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** El representante legal del CONTRATISTA deberá designar a la persona responsable del suministro oportuno y constante actualización de la información de las

entidades contratistas, unidades de servicio y beneficiarios. Dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de legalización del presente contrato, el CONTRATISTA deberá enviar comunicación escrita a la Regional o Centro Zonal respectivo, informando el nombre, correo electrónico, teléfonos y demás datos de identificación y ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información a EL ICBF, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Hasta que se haga esta designación, el responsable será el Representante Legal.

9. **GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA deberá garantizar a sus funcionarios y demás responsables de suministrar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información a EL ICBF, en caso de realizar las transmisiones en forma electrónica. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada, así como la capacidad de tráfico permanente para que los contratistas puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente.
10. **GARANTÍA DE COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL ICBF POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** El CONTRATISTA deberá garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información disponen y utilizan para el registro de los datos y la comunicación oportuna con EL ICBF cuentas vigentes de correo electrónico, teléfono celular o fijo, acceso a la Internet de banda ancha y herramientas de ofimática Excel y Word.
11. **ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA VIGENCIA ANTERIOR.** Para contratos que continúan la vigencia del año anterior, el CONTRATISTA deberá recolectar y entregar la información de dicha vigencia que el mismo no alcanzó a registrar en ese período. Igualmente deberá presentar los soportes documentales, realizar las correcciones solicitadas por EL ICBF y remitir la información en los plazos y mediante los mecanismos que defina la Dirección de Información y Tecnología de EL ICBF.
12. **INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN CON EL ICBF.** El CONTRATISTA deberá coordinar las actividades de recolección, captura, validación, corrección, envío y/o reporte de la información con los servidores públicos y contratista que designe EL ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos que defina la Dirección de Información y Tecnología de EL ICBF.
13. **CAPACITACIÓN EN LOS MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA deberá suministrar información veraz y oportuna que se le solicite para la planeación de jornadas de capacitación y entrenamiento en los mecanismos y herramientas de registro, eventos que EL ICBF programará en los municipios en donde las unidades de servicio brindan las atenciones. El CONTRATISTA deberá atender las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen.
14. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA deberá aplicar los principios de confidencialidad, reserva y salvaguarda de la información, limitarla exclusivamente al uso de acuerdo con su función y atender lo señalado en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000 y las Leyes 1266 de 2008 (habeas data) y 1373 de 2009 (De la protección de la información y de los datos).
15. **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Todo el personal del CONTRATISTA que intervenga en la generación, administración y manipulación de la información de beneficiarios del ICBF, tiene restringida la entrega y circulación de esta información hacia terceras personas totalmente ajenas al ámbito propio con el cual se obtuvo dicha información y deberán protegerla con la debida reserva, custodia y conservación y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley por parte de las personas naturales y jurídicas que acceden a esta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar información personal de los beneficiarios en medios de comunicación masivos

Por EL OPERADOR
Representante legal

ANEXO No. 11

IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

[Anexar el manual de Imagen Corporativa y Visibilidad]

**ANEXO No. 12
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO**

CONTRATO DE APOORTE No.

PROGRAMA DE BIENESTAR: SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN.
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL , con NIT , representado por , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. , en su calidad de Director Regional y delegado(a) para celebrar contratos y quien en adelante se denominará **ICBF** y por otra parte , con NIT , representado por , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. , que en su calidad de , actúa en su nombre y representación y en adelante se denominará **OPERADOR**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Constitución Política de Colombia establece como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 2. Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección. 3. Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar. 4. Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 5. Que el ICBF conforme a los artículos 21 de la Ley 779, 125 a 128 del Decreto Reglamentario 2388/79, 17 y 19 del Decreto 1137/99 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 6. Que el Decreto 2150 de 1995 en su artículo 122 contempla la facultad del ICBF para celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 7. Que el ICBF verificó que el **OPERADOR** cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos. 8. Que para el pago de los aportes generados por el presente contrato, el ICBF cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. de . El contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:
PRIMERA.- OBJETO: Brindar atención especializada en la modalidad CASA HOGAR - PROTECCION para el restablecimiento de derechos a niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración, conforme a las disposiciones legales, lineamientos técnicos de la modalidad y estándares de calidad vigentes para la prestación de servicios. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR**: El **OPERADOR** se obliga con el ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto y cláusulas del presente contrato, la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales vigentes en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y, en especial a:

2.5 Obligaciones especiales :

- 2.5.1 Adelantar las gestiones necesarias para identificar de manera oportuna situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del

- servicio, y, en caso de tener conocimiento sobre algún evento de amenaza, maltrato o violencia sexual hacia ellos, informar de manera inmediata a las autoridades competentes y al ICBF, y presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
- 2.5.2 Contar con el talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnico y los estándares de la modalidad, conforme a lo estipulado en el presente contrato, y asegurarse de que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad, e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir.
- 2.5.3 Realizar un seguimiento coordinado, programado y detallado de los beneficiarios que permita establecer la situación real de sus derechos y prevenir situaciones que conlleven amenaza o vulneración de los mismos; así como, mantener informes actualizados y de fácil consulta, dictaminar estrategias e intervenciones acordes con información actualizada y fidedigna, y anticipar situaciones que deban ser denunciadas a las autoridades o comunicadas al ICBF.
- 2.5.4 Utilizar toda su diligencia y conocimientos especializados a favor de la prevención y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes a cargo de su cuidado, asegurándose de adelantar todas las gestiones a su alcance para corregir la situación o restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 2.5.5 Evaluar de manera permanente las situaciones que se presenten con los niños beneficiarios del servicio y gestionar de manera inmediata todas las acciones correctivas y preventivas que contribuyan al restablecimiento de sus derechos.
- 2.5.6 Entregar a la defensoría de familia a cargo del proceso de restablecimiento de derechos con la oportunidad que demande cada caso, los informes de seguimiento de los procesos de los niños a su cargo, conforme a lo estipulado en los lineamientos técnico. Los informes de seguimiento a suministrar son ordinarios o extraordinarios. La periodicidad de los informes ordinarios debe concertarse a la luz de la rotación estimada para la modalidad de acuerdo con los lineamientos técnicos.
- 2.5.7 Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio.
- 2.6 Obligaciones relacionadas con la atención:**
- 2.6.1 Cumplir los lineamientos técnicos para la prestación de servicios de restablecimiento de derechos y estándares de calidad que aplican a la modalidad objeto del contrato y las modificaciones que el ICBF expida durante su ejecución, los cuales forman parte integral del contrato.
- 2.6.2 Brindar la atención objeto del presente contrato, con estrategias interdisciplinarias, de conformidad con el desarrollo, características personales y familiares de los beneficiarios, y a la luz de lo estipulado en las disposiciones legales vigentes y normas del ICBF.

- 2.6.3 Garantizar la calidad en la prestación de los servicios de intervención profesional, cuidado, dotación tanto institucional como personal y las demás requeridas en los lineamientos técnicos y los estándares de calidad.
- 2.6.4 Abrir a cada niño ubicado en el servicio contratado, una carpeta en la que se incluirán los siguientes documentos: i) la historia de atención, ii) el diagnóstico integral, iii) el plan de atención integral - PLATIN y iv) los documentos e informaciones sobre el caso, entre otros, registro civil y auto de ubicación.
- 2.6.5 Adelantar gestiones conjuntas con padres de familia, el ICBF y la Registraduría Distrital, Departamental o Nacional del Estado Civil a fin de lograr la consecución del registro civil de los niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos.
- 2.6.6 Gestionar que los niños y niñas beneficiarios cuenten con el Esquema Nacional de Vacunación de acuerdo con la edad, que dispone el Ministerio de la Protección Social y, en el evento de estar incompleto, adelantar las acciones necesarias para completarlo.
- 2.6.7 Coordinar con la respectiva Dirección Territorial de Salud y con el ICBF, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los niños y niñas beneficiarios del programa, garantizando el acceso oportuno a los servicios médicos de prevención de la enfermedad, atención integral en salud y de urgencia, así como el suministro de medicamentos.
- 2.6.8 Gestionar ante el sector educativo, la vinculación de los niños, niña y adolescente en proceso administrativo de restablecimiento de derechos bajo su cuidado, a programas de educación formal acordes con sus características de edad y escolaridad; programas que deben estar reconocidos y aprobados por la Secretaría de Educación e igualmente adelantar acciones de integración, nivelación y refuerzo escolar.
- 2.6.9 Coordinar, gestionar y desarrollar con los niños, sus familias y las entidades corresponsables, proyectos de formación para la vida independiente, en el marco del Plan de Atención.
- 2.6.10 Diseñar el Proyecto de Atención Institucional – PAI, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos para los servicios de restablecimiento de derechos vigentes.
- 2.6.11 Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo.
- 2.6.12 Contar con la disponibilidad permanente de 36 cupos contratados por el ICBF, durante el plazo de ejecución del contrato.
- 2.6.13 Ajustar el contrato en el número de cupos que se adecúe a la demanda. Esto se hará mediante acta suscrita con el supervisor.
- 2.6.14 Reportar los ingresos y egresos de los niños, niñas o adolescentes a la Central Nacional de Cupos, cuando hayan sido remitidos por el Defensor de Familia o cuando el niño, niña o adolescente se haya evadido de la institución, en la fecha y hora en que estos eventos tengan lugar.

2.7 Obligaciones Referentes a la Operación:

- 2.7.1 Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a ejecutar acorde con el desarrollo del proyecto de atención institucional durante el plazo del contrato.
- 2.7.2 Mantener actualizada la hoja de vida del personal con que cuente para la ejecución del contrato, que incluya, entre otros, contrato debidamente firmado, tiempo de dedicación al servicio, soportes de estudio y certificaciones que sustenten sus calidades, así como las constancias de afiliación a seguridad social. Si el **OPERADOR** requiere cambiar el personal propuesto, deberá demostrar el motivo del cambio e idoneidad en el reemplazo.
- 2.7.3 Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y presentar al supervisor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley.
- 2.7.4 Disponer del talento humano y recursos necesarios para la realización del empalme, inducción y capacitación al inicio y durante la ejecución del contrato.
- 2.7.5 Solicitar autorización previa y por escrito al ICBF y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: (i) suspender la atención, (ii) ubicar a los niños bajo su cuidado en otra unidad aplicativa, (iii) devolver los niños al ICBF, (iv) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio o la realización de entrevistas a los niños en protección (estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc.).
- 2.7.6 Aceptar la asistencia técnica y supervisión que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF o entidad contratada para tal efecto, acordes con la naturaleza del contrato, y seguir sus recomendaciones.
- 2.7.7 Informar previa, oportunamente y por escrito al ICBF, cualquier cambio de las instalaciones físicas donde se brinda la atención o cualquier cambio de domicilio.
- 2.7.8 Mantener un aviso o valla en parte visible que indique el Servicio Público de Bienestar Familiar auspiciado por el ICBF y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000 918080.

2.8 Obligaciones referentes a la supervisión y seguimiento:

- 2.8.1 Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, consolidados, expedientes y demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control le solicite el supervisor, así como responder oportunamente las comunicaciones y en general colaborar para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.
- 2.8.2 Permitir la realización de las visitas de verificación de estándares, aceptar y colaborar en el desarrollo de la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF.
- 2.8.3 Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.

- 2.8.4 Presentar al supervisor del contrato informes escritos mensuales sobre la prestación del servicio que incluyan registro de niños atendidos, cupos contratados y efectivamente utilizados e informe final a la terminación del contrato. Como mínimo en el informe final constará lo siguiente: desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente y aportes recibidos. La información financiera se deberá estructurar de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, y sus soportes deben estar debidamente organizados.
- 2.8.5 Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar al mismo y al Centro Zonal correspondiente las acciones adelantadas dentro del plazo establecido en la solicitud.
- 2.8.6 Permitir la participación de los organismos de control social en el seguimiento del programa.
- 2.8.7 Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones, acordes con la naturaleza del contrato.
- 2.8.8 Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos técnicos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: El ICBF se obliga en especial, a: 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2. Aportar oportunamente al OPERADOR los recursos del presente contrato. 3. Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. 4. Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del presente contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de cuatro meses comprendidos entre el 1° de septiembre y el 30 de diciembre de 2011. **QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.134.848)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el valor cupo/mes de la modalidad y servicio contratados, por el número de cupos contratados por el ICBF, por el plazo de ejecución pactado en meses. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se define como cupo la capacidad de atención integral disponible para cada usuario en una unidad de servicio. La unidad de análisis para el reconocimiento de aportes es el cupo y no el número de beneficiarios. Por ello, durante el mismo mes, de manera secuencial pueden ser atendidos uno o varios niños a través de un mismo cupo. **Se entiende por cupo utilizado totalmente:** Aquella capacidad de atención integral contratada, a través de la cual han hecho uso uno o más usuarios remitidos por el ICBF o por autoridad competente, durante todos los días del mes calendario (7 días a la semana y 24 horas al día). Por concepto del cupo utilizado totalmente se desembolsará el 100% del valor total cupo/mes. **Se entiende por cupo no utilizado:** Aquella capacidad de atención integral que, habiendo sido contratada por el ICBF, NO ha sido utilizada por ningún usuario remitido por el ICBF o por autoridad competente.

Por este concepto se aportará como costo fijo el 52% del valor cupo mes establecido para la modalidad Casa Hogar por condiciones de amenaza o vulneración y/o adoptabilidad que funciona en un inmueble del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del aporte definido por concepto de cupo/mes, es . **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o que se llegare a causar; en tal evento el OPERADOR se obliga a asumirlo. El ICBF, efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. **SÉXTA.- DESEMBOLSOS:** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en desembolsos mensuales, previa presentación de los informes por parte

del OPERADOR, incluyendo atención de beneficiarios, pago de parafiscales y seguridad social, cuenta de cobro y certificación por parte del supervisor del contrato. Para el informe de atención a beneficiarios, se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que durante alguno de los meses del plazo de ejecución del contrato, no se haya utilizado el 100% de los cupos contratados, este presupuesto puede ser utilizado para cubrir eventuales sobrecupos que se atiendan en otros meses del plazo de ejecución, siempre y cuando no se exceda el valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez verificada y evaluada la utilización real de cupos frente al número de los establecidos en el contrato y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos contratados, se reconocerá en el primer mes el ciento por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato) y, en el segundo mes se reconocerá el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados, similar reconocimiento para los siguientes meses si no se utiliza la totalidad de los cupos, es decir, el setenta por ciento (70%) del costo fijo. De hacerse uso del total de los cupos en el mes siguiente al que se hubiera reportado la no utilización total de los mismos, nuevamente se reconocerá el ciento por ciento (100%) del costo fijo, previa verificación y evaluación del comportamiento de utilización de los cupos. **SÉPTIMA.- AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF, efecto para el cual las partes autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución de registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones convencionales formalmente adquiridas. **OCTAVA.- LUGAR DE ATENCIÓN:** El servicio será brindado en . **NOVENA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA:** En el evento que el ICBF modifique o expida nuevos lineamientos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, el OPERADOR tendrá que implementarlos dentro del mes siguiente; en caso que esto no ocurra, el contrato se entenderá resuelto en virtud de la presente cláusula. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** El ICBF controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la profesional universitaria 2044-05 (SOCORRO DEL PILAR GARCIA FRANCO) del equipo administrativo de la Coordinación del Centro Zonal Manizales Dos, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, en el Manual de Contratación del Instituto, la "Guía del Sistema de Supervisión e Interventoría de los contratos de aporte suscritos por el ICBF" y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. El supervisor se apoyará para el ejercicio de su función en el equipo interdisciplinario (áreas: contable, psicosocial, de salud y demás que se requieran) del respectivo Centro Zonal. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del OPERADOR. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** El OPERADOR se compromete a constituir a favor del ICBF, las siguientes garantías con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: 1. Una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1.1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 1.2. **CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 1.3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 2. Una póliza anexa e independiente de

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. Para este amparo deberá tenerse en cuenta que el asegurado es el ICBF y, el beneficiario, los terceros afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008, el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al ICBF de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y en general, la falta de oportunidad en la prestación del servicio contratado, imputable al **OPERADOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **OPERADOR** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, el **OPERADOR** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL **OPERADOR** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS:** El **OPERADOR** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a EL ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DECIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.** El **OPERADOR** está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con el anexo No.1 de este contrato y los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por disolución de la persona jurídica del **OPERADOR**. 4. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **OPERADOR**, conforme a lo previsto en la ley. 5. Por cesación de pagos o embargos judiciales del **OPERADOR** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 6. Por decisión unilateral del ICBF en el caso de incumplimiento por parte del **OPERADOR**, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. 7. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 8. En el evento en que se cumpla la condición resolutoria prevista en la cláusula novena del presente contrato. Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. **MULTAS:** El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del C.C.A., podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al **OPERADOR** mediante la imposición de multas sucesivas por cada obligación incumplida y/o por cada día de incumplimiento, dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), a efecto de conminarlo a su cumplimiento. Para tal efecto se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos a continuación, que en ningún caso podrán superar el 10 % del valor del contrato:

(vi) Incumplimiento de obligaciones especiales (numeral 2.1.): multas del 1% del valor del contrato.

(vii) Incumplimiento de obligaciones relacionadas con la atención (numeral 2.2): multas del 0.5% del valor del contrato.

- (viii) Incumplimiento de obligaciones referentes a la operación (numeral 2.3): multas del 1% del valor del contrato.
- (ix) Incumplimiento de obligaciones referentes a la supervisión y seguimiento (numeral 2.4): multas del 0.5% del valor del contrato.
- (x) Incumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el presente contrato: multas del 0.5% del valor del contrato.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El **OPERADOR** pagará al **ICBF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al tres por ciento (3 %) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y, de manera proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el **ICBF** pueda solicitar al **OPERADOR** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **OPERADOR** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del C.C.A., requerirá por escrito al **OPERADOR** con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto al **OPERADOR** como al garante acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **OPERADOR** de indemnizar perjuicios superiores. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DEL ICBF:** El **OPERADOR** se obliga con el **ICBF** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 931 de 2009. **VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **OPERADOR** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y el **OPERADOR** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el **OPERADOR** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el manual de contratación del **ICBF** adoptado mediante resolución No. 4670 de 2009, o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del

plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el OPERADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- PACTO DE INTEGRIDAD.-** El OPERADOR se obliga a firmar el pacto de integridad que hace parte integrante del presente contrato con anterioridad al inicio de su ejecución. **VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el OPERADOR deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la garantía por parte del ICBF. La publicación del presente contrato es requisito indispensable para su legalización, la cual se entenderá cumplida con la presentación del recibo de pago por parte del OPERADOR. **VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR. Para constancia se firma a los

Por el ICBF,

Por el OPERADOR,